



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: ResFracasadoNuevoLlamado

VISTO la ley 13064 de Obras Públicas, el Decreto 1023/01, la Resolución (CS) 1861/10 (I-54-B CÓDIGO UBA) y las normas modificatorias y supletorias; y

CONSIDERANDO:

Que por EX-2024-007062577- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO, a Secretaría de Hábitat, Infraestructura y Ambiente, solicita se realice el trámite para la obra denominada “TERMINACIONES Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO SANITARIO PARA AULARIO SOBRE AV. BEIRÓ”, con un presupuesto oficial de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 43.019.403,00).

Que por Resolución (D) N° 1798/2025, de fecha 09 de junio de 2025, se autorizó la iniciación del presente trámite, como así también se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la modalidad de trámite de forma remota.

Que a los fines previstos se utilizarán los Pliegos de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales aprobados mediante el CÓDIGO.UBA I-54, siendo los mismos partes de la normativa aplicada a la presente licitación.

Que la presente se dicta de acuerdo con lo establecido en el Capítulo F “Régimen de Obras Menores” del CÓDIGO.UBA I-54 y la RESOH-2024-621-E-UBA-SHA.

Que se ha publicado la convocatoria en la página Web de esta casa de Estudios y se han cursado invitaciones a tres (3) empresas del rubro.

Que el día 25 de junio de 2025, a las 11:00 horas, se realizó el Acta de Apertura N° 025/25, con las ofertas recibida de las firmas BAFFIC S.A.S.; SAVONA CONSTRUCCIONES S.R.L. y GARCÍA MOLINA, MARÍA VICTORIA (VICTORIA CONSTRUCCIONES).

Que la dirección de Compras y Contrataciones, en consecuencia de lo determinado en la Resolución General AFIP 4164-E/2017 y lo establecido en la Resolución (CS) N° 1073/2018, realiza consulta al Registro de Proveedores de la Universidad de Buenos Aires (RUPUBA), a los fines de verificar la habilidad del oferente para ser contratado como proveedor del Estado Nacional.

Que RUPUBA informa que la firma SAVONA CONSTRUCCIONES S.R.L., posee deuda ante AFIP.

Que la Comisión Evaluadora requirió subsanación de deficiencias a las empresas BAFFIC S.A.S y GARCÍA MOLINA MARÍA VICTORIA (Victoria Construcciones). Que esta última no realiza la subsanación y aclaración de su oferta, y en consecuencia, se desestima la misma de acuerdo con lo establecido en el Código.UBA I-54, Capítulo B, Artículo 105, inciso 11.

Que el requirente de esta obra realiza su evaluación técnica sobre la única oferta admisible, indicando que la misma se ajusta técnicamente a lo requerido.

Que la oferta de la empresa admisible y que se ajusta técnicamente a lo requerido, tiene un valor de más de un veinte por ciento del presupuesto oficial, no así las que fueron desestimadas; por lo que se consulta a las autoridades si es factible afrontar una ampliación en el presupuesto de la presente obra (v. orden75).

Que en respuesta, el secretario de Supervisión Administrativa, Ing. Guillermo Hanickel informa a la Comisión Evaluadora que *“Lamentablemente la situación presupuestaria de esta Facultad no nos permite expandir el preventivo hasta esa magnitud. Sugiero dar por fracasada la convocatoria y llamar nuevamente”* (v. orden 76).

Que la Comisión Evaluadora se expidió mediante Dictamen de Evaluación N° 018/25, de fecha 14 de agosto de 2025, agregado como ACTA-2025-03969333-UBA-CEO#DCT_FAGRO en orden 77, declarando fracasado el presente trámite.

Que se ha publicado en la página Web de esta Casa de Estudios y comunicado a las firmas oferentes el Dictamen de Evaluación.

Que no se han recibido observaciones o impugnaciones al dictamen mencionado, dentro de los plazos estipulados.

Que la Dirección Técnica Legal de Asuntos Institucionales toma intervención en las actuaciones emitiendo el Dictamen de competencia, conforme a lo establecido en el inciso d) del Artículo 7° del Decreto Ley 19549/1972.

Que corresponde el dictado del acto administrativo respectivo.

En base a lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento del Régimen de Contrataciones para la Universidad de Buenos Aires, aprobado por Resolución (CS) 1861/10 (I-54-B CÓDIGO UBA), y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° del Estatuto Universitario.

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Contratación Directa, por Obra Menor N° 018/25.

ARTÍCULO 2°.- Declarar inadmisible la oferta de la firma SAVONA CONSTRUCTORA S.R.L., según lo determinado en la Resolución General AFIP 4164-E/2017 y lo establecido en la Resolución (CS) N° 1073/2018.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar la oferta de la firma GARCÍA MOLINA MARÍA VICTORIA (Victoria Construcciones), de acuerdo con lo establecido en el Código.UBA I-54, Capítulo B, Artículo 105, inciso 11.

ARTÍCULO 4°.- Declara fracasada la Contratación Directa, por Obra Menor N° 018/25.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar la iniciación de un nuevo llamado de Contratación Directa, por Obra Menor para la obra denominada “TERMINACIONES Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO SANITARIO PARA AULARIO SOBRE AV. BEIRÓ”.

ARTÍCULO 6°.- Autorizar el uso del Pliego de Bases y Condiciones Particulares sin modificaciones.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese y pase a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos.